

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### AUMENTO DE CAPITAL

#### 75 CLUB DEPORTIVO BASKET BILBAO BERRI, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA

A los efectos de lo que establece el artículo 304 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Club Deportivo Basket Bilbao Berri, Sociedad Anónima Deportiva" (la "Sociedad"), celebrada en fecha 23 de diciembre de 2022 en segunda convocatoria, acordó aumentar el capital social de la Sociedad, fijado anteriormente en la cuantía de 1.021.338,00 euros, hasta la cifra de 1.421.342,50 euros, es decir, aumentándolo en la cuantía de 400.004,50 euros, mediante aportaciones dinerarias de los accionistas y todo ello mediante la emisión de 34.783 nuevas acciones ordinarias, de 11,50 euros de valor nominal cada una de ellas.

Las nuevas acciones otorgan los mismos derechos y obligaciones que las ya existentes y se emitirán sin prima de emisión. Cada una de las nuevas acciones empezará a disfrutar de los derechos a ella inherentes a partir de su suscripción y desembolso.

De conformidad con lo dispuesto por el apartado primero del artículo 311 LSC, la Junta General aprobó la posibilidad de una suscripción parcial o incompleta, por lo que el capital social se aumentará en la cuantía de las acciones que hayan sido efectivamente suscritas y desembolsadas.

En virtud de los artículos 304 y siguientes LSC, se ofrece a los accionistas el derecho de suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean en el momento de la adopción del acuerdo social descrito anteriormente, y se fija el período de un (1) mes (el "Período de Suscripción Preferente") a contar desde la presente publicación para que los accionistas de la Sociedad que lo deseen procedan a la suscripción y al desembolso del valor nominal de las nuevas acciones.

En el supuesto de que una vez finalizado el periodo de suscripción preferente quedasen acciones sin suscribir en el marco de la ampliación de capital proyectada ("Acciones Sobrantes"), se abrirá un periodo de asignación adicional en el que se adjudicarán las Acciones Sobrantes a aquellos accionistas que, habiendo ejercitado la totalidad de sus respectivos derechos de suscripción preferente, hubieran solicitado la suscripción de acciones adicionales durante el periodo de suscripción preferente. A estos efectos, los accionistas que deseen suscribir las Acciones Sobrantes deberán enviar, durante el Periodo de Suscripción Preferente, una comunicación dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad donde consten los siguientes extremos:

- Destinatario de la comunicación: Consejo de Administración de "Club Deportivo Basket Bilbao Berri, Sociedad Anónima Deportiva", con domicilio en Gran Vía 80 Bajo, 48011 Bilbao (Bizkaia).

- Decisión de suscribir Acciones Sobrantes.

La asignación de las Acciones Sobrantes tendrá lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación, por parte del Consejo de Administración, del número de Acciones Sobrantes a suscribirse, en su caso, por

cada uno de los accionistas interesados. Estos contarán para la suscripción y desembolso de Acciones Sobrantes con un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha en la que, una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, se les comunique por parte del Consejo de Administración el número de Acciones Sobrantes máximas asignadas a resultas de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente. El desembolso de las Acciones Sobrantes por parte de los accionistas que así lo deseen se realizará en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación que les remita el Consejo de Administración de la Sociedad donde les indique las Acciones Sobrantes asignadas.

En el caso de que el número de Acciones Sobrantes fuera superior al número de las solicitadas, se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes. Por el contrario, en el supuesto de que el número de Acciones Sobrantes fuera inferior al número de las solicitadas, el Consejo de Administración se encontrará facultado para practicar un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

(i) Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de acciones solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que representen las solicitadas por cada suscriptor respecto al total de acciones solicitadas por el conjunto de accionistas. Ese porcentaje a utilizar para la asignación proporcional se redondeará a la baja hasta tres cifras decimales (por ejemplo, 0,56565 se igualará a 0,565).

(ii) Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Sobrantes a adjudicar a cada solicitante.

Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los accionistas solicitantes según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) de los campos "Nombres y Apellidos o Razón Social", sea cual fuere su contenido, a partir de la letra "A".

A los efectos oportunos, todas las aportaciones dinerarias deberán realizarse en la cuenta corriente número ES33 3008 0264 6238 3577 3825 de la que es titular la Sociedad, indicando la identidad del accionista suscribiente y sus datos personales (D.N.I. en el caso de personas físicas o C.I.F. en el caso de personas jurídicas).

Transcurrido plazo de asignación de las Acciones Sobrantes, si la totalidad de las nuevas acciones no hubiesen sido suscritas y desembolsadas, el órgano de administración declarará el capital aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectuados.

Cerrado el plazo de desembolso y el plazo de asignación de las Acciones Sobrantes, el Consejo de Administración, de acuerdo con la delegación en el mismo de las facultades respecto al aumento de capital social previstas en el artículo 297 LSC acordada por la Junta General, ejecutará el aumento procediendo a dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

No se realiza oferta pública de suscripción de las acciones, pues la emisión de

nuevas acciones se dirige únicamente a los accionistas actuales de la Sociedad.

Bilbao, 30 de diciembre de 2022.- El Secretario del Consejo de Administración,  
Martín Echévarri Madrigal.

**ID: A230000466-1**